

**ANEXO.- LE4.- CULTURA.-
LS2.- REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FLAMENCO A TRAVÉS DE
FESTIVALES Y OTROS EVENTOS DE INTERÉS CULTURAL RELACIONADOS CON
EL FLAMENCO**

OBJETO

Apoyar a las entidades locales que realicen Festivales Flamencos en el municipio, al ser una manifestación cultural que complementa los fines que, en esta materia, persigue la Delegación de Cultura y, al mismo tiempo, sirven de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestra cultura.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promocionar los festivales Flamencos y eventos de especial interés.
2. Proteger y fomentar el legado cultural flamenco de la ciudad de Utrera.
3. Conservar el patrimonio inmaterial flamenco de Utrera.
4. Facilitar e incentivar la aparición de nuevos valores del flamenco.
5. Apoyar las manifestaciones que fomenten y mantenga las tradiciones flamencas.

DESTINATARIOS

las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

Quedan excluidas las entidades que, bien para ser socio de las mismas, o bien entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, etc., y especialmente, las de 3ª edad, vecinos y A.M.P.A.S.

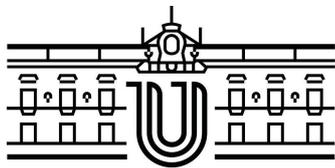
PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La organización de Festivales Flamencos y eventos de especial interés cultural relacionados con el flamenco que se realicen en el municipio.

Al ser una Línea de subvención con carácter bienal, los solicitantes podrán presentar sus proyectos para los ejercicios 2022 y 2023, o bien, también se podrá presentar proyecto para cada uno de estos dos ejercicios.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios



para su realización (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta, pagos correspondientes a derechos de autor, etc.) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, se realicen y se abonen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Gastos de inversión.
- b) Rifas, sorteos y similares.
- c) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- d) Gastos derivados de restauración, alimentos y bebidas, gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios, regalos u obsequios.
- e) Las dietas y desplazamientos, así como los gastos derivados de actos protocolarios, regalos u obsequios, gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, salvo que se especifiquen en el presupuesto de la actividad y no superen el 10% del presupuesto de la actividad.

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €).

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será el resultado de la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de esta línea, con un máximo de 100 puntos (cien puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 30 puntos de la baremación específica para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o 23.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de este documento. La Teniente de Alcalde del Área de Humanidades.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-